

	PROCEDIMIENTO EXENCION Y EXCLUSION DE IMPUESTOS - TESORERIA		Código: PR-GHP-002
	PROCESO GESTION HACIENDA PUBLICA		Versión: 4
Elaboró: Profesional Universitario Cobro Coactivo– Tesorería	Revisó: Secretario de Despacho – Hacienda	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

1. OBJETIVO:

Determinar las actividades que permitan eximir o excluir parcial o totalmente la deuda por concepto de Impuestos directos e indirectos que cumplan con las especificaciones descritas en la normatividad vigente.

2. ALCANCE:

Inicia con la solicitud de la exención y/o exclusión por parte de los contribuyentes que cumplan con los requisitos definidos en el Estatuto de Rentas de Fusagasugá y finaliza con la cancelación y pago del impuesto por parte del contribuyente.

3. DEFINICIONES:

Base Gravable. Es el valor (ingresos, avalúo de un bien) sobre el cual se aplica la tarifa y del cual resulta el impuesto.

Contribuyente: Persona natural o jurídica sobre quien recae la obligación de declarar y pagar un impuesto. Entiéndase como el mismo sujeto pasivo.

Exención: La condición de no pago temporal de un impuesto, reconocida por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Exclusión: La condición de no pago indefinido de un impuesto, establecida por la ley y reglamentada por el Estatuto de Rentas de Fusagasugá.

Hecho Generador. Es hecho generador de impuestos la circunstancia, el suceso o el acto que da lugar a la imposición del tributo. En cada uno de los impuestos se definirá expresamente el hecho generador del mismo.

Impuesto: Es el tributo exigido sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por dominio, posesión, uso de bienes y/o el desarrollo de negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto el hecho generador y en consecuencia la obligación de pagar.

Impuesto de Alumbrado Público: El Alumbrado Público es un impuesto que se creó a través de un Acuerdo en los Concejos Municipales para cubrir el valor de la energía que consumen las luminarias que se encuentran instaladas en calles, avenidas, parques y escenarios deportivos. Las luminarias instaladas dentro de predios privados, deben ser mantenidas por sus propietarios y deben cancelar el valor de su consumo.

Impuesto de Delineación Urbana: El impuesto de Delineación Urbana lo declaran y pagan los propietarios de predios, cada vez que se expida la respectiva licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación o reparación de una obra dentro del predio o cuando se realice una urbanización de terrenos en el Municipio de Fusagasugá.

Impuesto Directo: Son impuestos que se aplican directamente al titular de la renta o riquezas que los paga, de manera que se puede reconocer quién lo pagó y su monto.

Impuesto de Espectáculos Públicos: Impuesto que recae sobre los espectáculos públicos desarrollados por personas naturales o jurídicas en el Municipio de Fusagasugá.

Impuesto Indirecto: Impuesto que grava la producción, el tráfico, el gasto y el consumo. Es proporcional, y su tipo no depende de las características personales del sujeto pasivo. Los impuestos indirectos más usuales son los que gravan las ventas, el valor añadido, el consumo de artículos considerados de lujo, las transmisiones de bienes muebles o inmuebles, etc.

	PROCEDIMIENTO EXENCION Y EXCLUSION DE IMPUESTOS - TESORERIA		Código: PR-GHP-002
	PROCESO GESTION HACIENDA PUBLICA		Versión: 4
			Página 2 de 6
Elaboró: Profesional Universitario Cobro Coactivo– Tesorería	Revisó: Secretario de Despacho – Hacienda	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

Impuesto de Industria y Comercio: Impuesto que recae sobre las actividades económicas desarrolladas por personas naturales o jurídicas en el Municipio de Fusagasugá.

Impuesto Predial Unificado: Es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados dentro del perímetro del Municipio y se genera por la existencia del predio.

Vigencia Fiscal: Periodo por el cual la administración recauda el impuesto.

4. DESARROLLO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO REFERENCIA	DE
1. Diligenciar el formato de solicitud de Exclusión o exención	Contribuyente	Solicitud y documentos anexos FO-HP-010	
2. Recepcionar la Solicitud por escrito firmada por el propietario del predio (Contribuyente) o representante legal de la empresa del municipio que considere el beneficio de la exención o exclusión con los respectivos anexos. Nota 1. Para las exenciones de Impuesto Predial Unificado se deberán presentar la siguiente documentación, y las demás expresadas en la normatividad vigente. - Fotocopia de la escritura - Certificado de Libertad y Tradición - Fotocopia de Cedula del Propietario o Representante Legal - Personería Jurídica en el caso de iglesias y Juntas de Acción Comunal. Nota 2. Los demás impuestos presentarán como anexos la documentación establecida en la normatividad vigente según corresponda.	Auxiliar Administrativo Hacienda	Formato radicación documentos FO-HP-010 Estatuto municipal de rentas	
3. Recibir la documentación del contribuyente	Auxiliar administrativo		
4. Revisar los documentos	Profesionales Universitarios	Normatividad Vigente	

	PROCEDIMIENTO EXENCION Y EXCLUSION DE IMPUESTOS - TESORERIA		Código: PR-GHP-002
	PROCESO GESTION HACIENDA PUBLICA		Versión: 4
			Página 3 de 6
Elaboró: Profesional Universitario Cobro Coactivo– Tesorería	Revisó: Secretario de Despacho – Hacienda	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE REFERENCIA
y solicitud teniendo en cuenta los requisitos descritos en la normatividad vigente.	Industria y comercio Impuesto Predial y Otros Abogado cobro persuasivo Abogado cobro coactivo Técnico Operativo – Cobro coactivo Auxiliar Administrativo	
5. Cumple con la norma?		
5.1. SI: Solicitar visita de verificación		
5.2. NO: En el caso donde la documentación y la solicitud no cumplan con los requisitos de la normatividad vigente se le informa al contribuyente la decisión tomada y va al paso 12		Acto de terminación del proceso
6. Organizar cronológicamente las visitas, verificaciones o inspecciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos	Profesionales Universitarios Industria y comercio Impuesto Predial y Otros Abogados cobro persuasivo y/o cobro coactivo Técnico Operativo – Cobro coactivo	FO-HP-003 Programación de Visitas
7. Realizar las visitas programadas y verificar las condiciones técnicas necesarias para el reconocimiento de la exención o exclusión. , de lo contrario se notifica los motivos que impidieron dicho reconocimiento y finaliza el procedimiento.	Visitador	FO-HP-003 Programación de Visitas
8 Verificar información de la visita	Profesional universitario	FO-HP-003 Programación de Visitas
9. Cumple con las condiciones de exención o exclusión?	Profesional universitario	
9.1 Si: En el caso de cumplir con los requisitos es informado el profesional Universitario para la declaración	Profesional universitario	Oficio decisión positiva

	PROCEDIMIENTO EXENCION Y EXCLUSION DE IMPUESTOS - TESORERIA		Código: PR-GHP-002
	PROCESO GESTION HACIENDA PUBLICA		Versión: 4
			Página 4 de 6
Elaboró: Profesional Universitario Cobro Coactivo– Tesorería	Revisó: Secretario de Despacho – Hacienda	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE REFERENCIA
de la exención o exclusión		
9.2. NO: En el caso de cumplir con los requisitos es informado el profesional Universitario para la declaración de la exención o exclusión. Ir al paso 5.2	Profesional universitario	Oficio decisión negativa
10. Elaborar el acto administrativo manifestando la Exención o Exclusión.	Profesional Universitario Industria y comercio Abogado cobro coactivo Técnico Operativo –cobro coactivo	Acto Administrativo de aprobación
11. Ejecutar y aprobar acto administrativo de aprobación o negación	Secretario de Despacho – Hacienda Director de Tesorería	Acto Administrativo
12. EL acto administrativo es de aprobación a la solicitud?	Secretario de Despacho – Hacienda Director de Tesorería	Acto Administrativo
12.1 SI: Solicitar la modificación de la base de datos y comunicar al contribuyente	Secretario de Despacho – Hacienda Director de Tesorería	Acto Administrativo de aprobación
12.2 Notificar al contribuyente	Secretario de Despacho – Hacienda Director de Tesorería	Acto Administrativo de negación
13. Notificarse de la decisión negativa	Contribuyente	Acto Administrativo de negación
Ir al paso 18 FIN del Proceso	Contribuyente	
14. Recibir el acto administrativo	Profesional Universitario	Acto administrativo
15. Fue aprobado y es un impuesto directo?	Profesional Universitario	
15.1. Elaborar nueva liquidación oficial y anexarla	Profesional Universitario	Acto administrativo de aprobación Nueva liquidación oficial
15.2. Descargar el Acto Administrativo en el Aplicativo, modificando base de datos	Director de contabilidad de la Alcaldía Profesional Universitario Industria y comercio y/o cobro coactivo predial Ingeniero de Sistemas	Acto administrativo de aprobación Nueva liquidación oficial Base de datos de hacienda
15.3 Notificar por medio de oficio la decisión a los responsables o	Profesional Universitario	Acto administrativo de aprobación Nueva liquidación oficial

	PROCEDIMIENTO EXENCION Y EXCLUSION DE IMPUESTOS - TESORERIA		Código: PR-GHP-002
	PROCESO GESTION HACIENDA PUBLICA		Versión: 4
			Página 5 de 6
Elaboró: Profesional Universitario Cobro Coactivo– Tesorería	Revisó: Secretario de Despacho – Hacienda	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO REFERENCIA	DE
beneficiarios. Nota 1: En el caso de la exención o exclusión parcial de los impuestos directos se anexa al oficio la nueva liquidación oficial. Nota 2: En el caso de la exención o exclusión, el contribuyente presentará declaración privada y/o pagará conforme a los sugerido en el acto administrativo			
16. Archivar los documentos soportes.	Profesionales Universitarios Industria y comercio Impuesto Predial y Otros Abogado cobro persuasivo Abogado cobro coactivo Técnico Operativo – Cobro coactivo Auxiliar Administrativo	Archivo de gestión	
17. Notificarse de la decisión	Contribuyente	Acto administrativo de aprobación Nueva liquidación oficial	
18 Cancelar impuesto según acto administrativo	Contribuyente	Acto administrativo de aprobación Nueva liquidación oficial	
Fin del procedimiento19.			

	PROCEDIMIENTO EXENCION Y EXCLUSION DE IMPUESTOS - TESORERIA		Código: PR-GHP-002
	PROCESO GESTION HACIENDA PUBLICA		Versión: 4
			Página 6 de 6
Elaboró: Profesional Universitario Cobro Coactivo– Tesorería	Revisó: Secretario de Despacho – Hacienda	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO
1	12 de Junio de 2009	Creación del documento
2	15 de abril de 2015	Actualización
3	10 de Diciembre de 2020	Actualización
4	Diciembre de 2021	Actualizacion codigo